

Orden de 13 de marzo 1998, por la que se aprueba el escudo de armas del municipio de El Picazo (Cuenca).

El Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 84/1997, de 22 de julio (D.O.C.M. de 27 de julio de 1997), he resuelto:

PRIMERO.

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de El Picazo de la provincia de Cuenca, con la siguiente descripción:

"De gules, barra de azul fileteada de plata, acompañada en jefe de pino de plata y en punta de col de plata. Al timbre la corona real cerrada".

SEGUNDO.

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 13 de marzo de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 13 de marzo de 1998 por la que se otorga la bandera del municipio de El Picazo (Cuenca).

El Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustan-

ciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 94/1997, de 22 de julio (D.O.C.M. de 27 de julio de 1997), he resuelto:

PRIMERO.

Otorgar la Bandera Municipal de El Picazo de la Provincia de Cuenca, con la siguiente disposición:

"Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por cinco franjas horizontales de igual anchura, de color rojo la superior e inferior, azul la central y blanco las intermedias".

SEGUNDO.

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo 13 de marzo de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

**Consejería de
Industria y Trabajo**

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa "Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha".

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha.", Número de Código de Convenio 7700082, suscrito, de una parte, por los representantes de la empresa, D. Rafael Silvestre González y D. Antonio González Arroyo, y de otra parte, en nombre de los trabajadores, por D. Alberto Redondo Lomas y D. José Ignacio Fernández García, estando asimismo presente el asesor jurídico de la F.F.C.M. D. Julio Javier Solera Carnicero, firmado el día 9 de enero de

1998, y presentado ante esta Dirección General de Trabajo el 17 de mayo del mismo mes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 1040/1081, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; y el apartado B c).1 del Anexo del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral),

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA:

1ª Ordenar su inscripción en el libro Registro de convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en el Servicio de Trabajo, con notificación a las partes negociadoras.

2ª Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de febrero de 1998

El Director General de Trabajo
JOAQUÍN CARLOS HERMOSO MURILLO

FEDERACION DE FUTBOL DE CASTILLA LA MANCHA

TEXTO INTEGRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FEDERACION DE FUTBOL DE CASTILLA LA MANCHA

CAPITULO I

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Art. 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio Colectivo, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la F.F.C.M., y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales vigentes que se opongan expresamente a lo pactado en este Convenio.

Art. 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.